MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991

RESOLUCION I.M. N° 503/2.018

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DECLARA LA CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2018– "CONSTRUCCIÓN DE CASA PARROQUIAL"- ID 350307.----------

Minga Porã, 27 de Julio de 2.018·

VISTO: El Dictamen elevado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Institucional Municipal en el marco del proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2018 convocada para la "Construcción de Casa Parroquial" emprendido por la Institución Municipal, y; .----------

CONSIDERANDO: Que, el referido Dictamen manifiesta lo siguiente: *Visto, la Nota DNCP/DNC/ N° 14215/18 de fecha 12 de Julio de 2.018 y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y Decreto 21.909, por el presente medio elevo Dictamen con su respectiva sugerencia, fundamentando la* ***CANCELACIÓN*** *del llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018*** *convocada para la* ***"CONSTRUCCIÓN DE CASA PARROQUIAL"****, atendiendo que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota citada precedentemente, en el marco de la contratación pretendida refiere como punto de observación y/o recomendación como sigue:*----------

1-) Teniendo en cuenta la descripción del llamado, recordamos a la convocante lo establecido en la Constitución Nacional del Paraguay 1992 en su ***Artículo 24 DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LA IDEOLOGICA. "Quedan reconocidas la libertad religiosa, la de culto y la ideológica, sin más limitaciones que las establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna confesión tendrá carácter oficial. Las relaciones del Estado con la iglesia católica se basan en la independencia, la cooperación y la autonomía. Se garantizan la independencia y la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las impuestas en esta Constitución y las Leyes. Nadie puede ser molestado, indagado y obligado a declarar por causa de sus creencias o de su ideología"****, y por ende, el proceso licitatorio podría ir en contravención de normativa mencionada.*----------

Que, en tales condiciones, esta dependencia institucional considera que representa un impedimento para proseguir con la contratación pretendida, debido a que eventualmente se pudiera atentar las normativas vigentes en la materia (Art. 24 Constitución Nacional del Paraguay).·----------

Que, en relación a lo expresado más arriba y siguiendo los lineamientos establecidos en la ***Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas****, establece en su* ***Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gasto ni a indemnización alguna"****. En atención a lo dispuesto precedentemente, esta* ***Unidad Operativa de Contratación (UOC) RECOMIENDA CANCELAR*** *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018– "CONSTRUCCIÓN DE CASA PARROQUIAL"- ID 350307****, por los argumentos mencionados más arriba, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal. Es mi dictamen.*----------

Que, ante tal situación acaecida, constituye un obstáculo para continuar con el llamado para la contratación de ejecución de la obra; en consecuencia., no queda otra via que dejarla sin efecto y proceder a la cancelación de la misma, por las razones expuestas precedentemente".·----------

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la Máxima autoridad conferida por el Art. 209, ambos de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORÃ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º **DECLARAR LA CANCELACION**, del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2018– "CONSTRUCCIÓN DE CASA PARROQUIAL"- ID 350307,** conforme a los argumentos a los argumentos que anteceden.---------

Art. 2º **ENCOMENDAR,** a la Unidad Operativa de Contratación la notificación a los respectivos oferentes a cerca de lo dispuesto en esta Resolución.----------

Art. 3º **ORDENAR,** la remisión a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** a los efectos de la difusión de todo lo actuado a través del **Portal de Contrataciones Públicas (SIPC).**----------

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – SECRETARIA – ALTO PARANÁ - PARAGUAY

Abg. Remigio Ramírez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ – INTENDENCIA – ALTO PARANÁ PARAGUAY

Prof. Clementino Portillo Ortíz
Intendente Municipal